



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

DOCUMENTO PRINCIPAL

El presente documento detalla las Condiciones Generales de Contratación, constituyendo parte del Procedimiento ABA-CYC-0012 Gestión de Compras Corporativas.

IMPORTANTE: Profertil S.A ha adoptado para el desarrollo de su gestión, lo establecido en la Norma Internacional para Sistemas de Gestión de la Energía ISO 50001:2011, Apartado 4.5.7., por lo que a partir de la fecha de vigencia de las presentes Condiciones, se dará prioridad a la contratación de proveedores y contratistas formalmente adheridos a dicha Norma.

En cuanto a la adquisición de bienes que requieran consumo de energía para su funcionamiento, Profertil S.A dará prioridad a la adquisición de aquellos que cumplan, según especificaciones comprobables, con los principios establecidos de eficiencia energética.

Visto el uso que nuestra Compañía hace de productos químicos provistos y/o utilizados por ustedes y acorde a los requerimientos indicados por la Legislación Argentina, solicitamos actualicen sus normas y procedimientos de trabajo y transporte a los requisitos solicitados en la Resolución SRT 801/2015, considerando: el Rotulado, la Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) y la Capacitación del personal en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos. A partir del 10-10-2015 la aplicación de la Legislación mencionada será obligatoria en nuestras instalaciones.

Contenido:

- **PARTE I: Pautas Comerciales para Compras y Contrataciones.**
- **PARTE II: Normas Previsionales, Legales y de Seguros para Contratistas y Subcontratistas.**
- **PARTE III: Exigencias de Seguros a Empresas Contratistas.**
- **PARTE IV: Normas Básicas de Medio Ambiente, Salud y Seguridad a cumplimentar por el Contratista.**

- **Anexo I: Condiciones de Compra y Contrataciones para proveedores del exterior.**

PARTE I - PAUTAS COMERCIALES PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES.**1. VIGENCIA**

- 1.1** Las presentes Pautas Comerciales para Compras y Contrataciones, forman parte de la Orden de Compra, que contiene los términos y condiciones de la compra y anula toda propuesta o correspondencia anterior. A los efectos de las presentes Condiciones Generales y de sus anexos, los términos "Orden de Compra", "Orden de Servicio", "Contrato", "Contrato Marco" y "Carta Oferta" serán considerados como sinónimos.
- 1.2** No son aplicables a esta Orden de Compra los términos y previsiones de catálogos del Proveedor, sus condiciones Generales de Venta, Ofertas, Listas de Precios o cualquier otro documento preparado por él.
- 1.3** La Orden de Compra y toda documentación anexa son obligatorias para las partes a partir de la fecha de aceptación de la misma aún en el caso que medie sólo una aceptación tácita por parte del Proveedor.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

2. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Las modificaciones o cambios de términos, condiciones y/o especificaciones contenidas en la Orden de Compra, tendrán validez sólo en el caso que hayan sido expresamente convenidas por escrito entre las partes.

3. TRANSFERENCIA DE ÓRDENES.

- 3.1** El Proveedor se obliga a no ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos contraídos sin previa autorización del Comprador/comitente. En ningún caso la cesión disminuirá las responsabilidades del Proveedor del cumplimiento de las obligaciones cedidas total o parcialmente, quien seguirá respondiendo en forma solidaria. La total o parcial cesión de las obligaciones y/o derechos contraídos sin la previa autorización escrita del Comprador/comitente lo facultará a anular la Orden de Compra parcial o totalmente y exigir una reparación por parte del Proveedor de los daños y perjuicios que hubiere experimentado.
- 3.2** El Proveedor no podrá asociarse con terceros para ejecutar o subcontratar todo o parte de los servicios contratados sin la previa autorización del Comprador/comitente otorgada por escrito. El otorgamiento de dicha autorización no implicará obligación alguna por parte del Comprador/comitente para con el eventual subcontratista o socio y no eximirá al Proveedor, ni total ni parcialmente, de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el mismo en virtud de la Orden de Compra y de las presentes Pautas Comerciales.

En el supuesto de asociarse o recurrir a subcontratistas, el proveedor obtendrá del subcontratista o socio la asunción de las mismas obligaciones, indemnidades y renunciaciones que las contraídas y otorgadas por el Proveedor en la presente Orden de Compra, especialmente, pero sin estar limitado a, lo que respecta a cumplimiento de normas laborales y previsionales, seguridad, seguros, confidencialidad, medio ambiente, personal e indemnidades. El Proveedor entregará al Comprador/comitente copia auténtica de la asunción de dichas obligaciones y otorgamiento de dichas renunciaciones e indemnidades por parte del tercero asociado, y solo una vez cumplido este requisito, entrará en vigencia la autorización que hubiere conferido el Comprador/comitente.

4. PROPIEDAD DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS.

Los planos y las especificaciones técnicas que acompañan la presente Orden de Compra son de propiedad exclusiva del comprador/comitente y los mismos deberán ser devueltos una vez cumplida la ejecución de los trabajos. En defecto de la devolución no se dará curso al pago de los servicios facturados.

5. ELEMENTOS PROVISTOS.

Las herramientas, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, etc., que el Comprador/comitente provee, siguen siendo de su propiedad y deben ser mantenidos por el Proveedor en perfecto estado y no deben cederse a terceros sin previa autorización escrita por parte del Comprador/comitente. Tampoco deben ser utilizados para usos que no hacen a la producción encomendada por el Comprador/comitente, como por ejemplo usos particulares del Proveedor o fines de publicidad.

6. SUMINISTRO DE MATERIALES.

Los materiales suministrados por el Comprador/comitente siguen siendo propiedad de éste y deben ser almacenados y administrados separadamente debiéndoselos identificar con inscripciones adecuadas. Su empleo se admite únicamente para la ejecución de las "Órdenes de Compra" o trabajos encomendados por el Comprador/comitente. El uso de estos materiales será sólo para los servicios contratados por el Comprador/comitente.

7. CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor, sus directores, empleados y consultores quedan obligados a mantener estrictamente el secreto y confidencialidad de toda la información que le fuere provista por Profertil, sus empleados o consultores, sea esta comercial, técnica y/o general, cualquiera sea su contenido, objeto y/o soporte, incluyendo cualquier información relacionada con Profertil, sus afiliadas y/o



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

subsidiarias, no dándola a conocer a terceros, ni durante ni después de la contratación. El Proveedor, en ningún caso podrá fabricar o hacer fabricar para sí o terceros elementos / bienes iguales o similares a los que son objeto de la compra usando la información y conocimientos adquiridos de Profertil ó hacer cualquier uso de la información previamente mencionada sin obtener para cada caso, la aprobación previa y por escrito de Profertil.

La revelación de la referida información confidencial por parte del Proveedor, sus directores, empleados y consultores sin la previa autorización por escrito de Profertil, o el uso de la información por parte del Proveedor para fines distintos de los previstos en la contratación entre ellos, será considerada como un uso contrario a los usos comerciales honestos (Ley 24.766).

8. LUGAR DE ENTREGA

En el casillero correspondiente al lugar, se indica el lugar de entrega de la mercadería, así como el horario de recepción, el cual se encuentra indicado al pie de la Orden de Compra. Es importante seguir expresamente esta instrucción de destino, dado que no será aceptada en otro punto.

9. EMBALAJE Y TRANSPORTE.

9.1 Los gastos por embalaje, seguro y transporte al lugar de entrega indicado serán por cuenta del Proveedor.

9.2 El Proveedor será responsable de los daños, averías y/o deterioros, que pudiera sufrir la mercadería por cualquier motivo hasta finalizar la entrega.

10. PLAZO DE ENTREGA

10.1 El plazo o la fecha indicada en la Orden de Compra como plazo de entrega deberá ser estrictamente cumplido por el Proveedor, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor.

10.2 Se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que definen los Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, que afecten directamente al Proveedor, quien deberá comunicarlo al Comprador/comitente por escrito dentro de las 48 horas de producido el comienzo, y corriendo por cuenta del Proveedor la comprobación que justifique la existencia de dichos hechos. Asimismo, el Proveedor deberá notificar por escrito la terminación del hecho configurativo de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las 48 hs. de ocurrida tal terminación. Si el caso fortuito o fuerza mayor se prolongara por más de quince (15) días corridos, el Comprador/comitente podrá dar por rescindida la Orden de Compra, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno de parte del Proveedor.

Sin embargo, no será considerada fuerza mayor el conflicto gremial exclusivo con el personal del Contratista o sus subcontratistas que no sea resultado de un conflicto general en el país ó en la provincia, como así tampoco el trabajo a desgano, retiro de colaboración, trabajo a reglamento, paros parciales, etc. decididos por el personal del contratista ó subcontratistas. Tampoco será reconocido como fuerza mayor el retardo de los proveedores en la entrega de materiales cuando el retardo era previsible de acuerdo a las condiciones del mercado al hacerse la cotización La falta de aviso oportuno según lo indicado precedentemente hará que dichas demoras no sean computadas a efectos de la extensión del plazo de entrega

10.3 La falta de aviso oportuno según punto 10.2 hará que dichas demoras no sean computadas a efectos de la extensión del plazo de entrega, quedando aclarado que el ajuste de precios correrá solamente hasta el plazo de entrega citado en la Orden de Compra.

10.4 En caso de que el Proveedor no cumplimentare el plazo total o parcial, o que se comprobara fehacientemente que el estado de la Orden de Compra no permite el cumplimiento del plazo pactado, el Comprador/comitente podrá elegir a su exclusivo criterio entre las siguientes soluciones:

- a. Rescindir la Orden de Compra con derecho a una reparación por parte del Proveedor de los daños y perjuicios que hubiese experimentado.
- b. Mantener la Orden de Compra imponiendo al Proveedor una penalidad equivalente al dos por ciento (2 %) del monto



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

total de la Orden de Compra por cada semana o fracción mayor de tres (3) días corridos que medie entre la entrega real y total del trabajo y/o materiales encomendados, y la fecha indicada en la Orden de Compra.

Cuando dicha penalidad supere el catorce por ciento (14 %) del valor de la Orden de Compra, puede optar directamente por la rescisión, en cuyo caso el Proveedor es pasible de la penalidad originada hasta el momento de la rescisión así como de las obligaciones del punto **10.4 a.** de las presentes Pautas Comerciales.

c. Procurarse de terceros los materiales, equipos y/o trabajos encomendados, debiendo absorber el Proveedor los mayores costos así como los daños y perjuicios emergentes.

10.5 El Proveedor incurrirá en mora automática por el mero vencimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.

10.6 No se pagará ningún premio especial en el caso que la fabricación y entrega de materiales y/o trabajos encargados se realicen antes de la fecha establecida. Tampoco se aceptarán aumentos de precios por entrega de materiales posteriores al plazo estipulado, aunque el atraso surja por reposiciones de condiciones de embalaje, deterioros, etc.

11. ENTREGA DE MATERIALES.

11.1 No están permitidas entregas parciales. Cuando por conveniencia del Proveedor y mediando conformidad del Comprador/comitente, las entregas fueran hechas parcialmente, los gastos adicionales de transporte, etc. serán por cuenta del Proveedor.

11.2 La mercadería está sujeta a inspección previa a su aceptación dentro de un plazo razonable a partir de su recepción. En caso de cualquier disconformidad con el material, en virtud de no ajustarse a las condiciones estipuladas en la Orden de Compra, el Comprador/comitente se reserva el derecho de proceder a su devolución, cuyos gastos serán por cuenta del Proveedor, debiendo el Proveedor enviar la Nota de Crédito correspondiente. Será facultativo del Comprador/comitente requerir la inmediata reposición o sustitución del material o procurárselo de terceros a cargo del Proveedor. Si el Comprador/comitente lo estimara conveniente y pudiera adaptar el material entregado a los fines perseguidos en su compra, los gastos que este trabajo demande, serán por cuenta del Proveedor, rigiendo esta cláusula en toda su aplicación para los vicios ocultos.

11.3 VERIFICACION DE PRODUCTOS COMPRADOS.

La verificación por parte de Profertil o del cliente de productos/servicios comprados, realizada en el Proveedor o en la recepción, no libera a éste de la responsabilidad por el cumplimiento de las exigencias de calidad.

11.4 En toda factura y remito del Proveedor deberá indicarse el N° de Orden de Compra y el N° de ítem correspondiente.

12. PAGOS, RETENCIONES.

12.1 En caso que se adelantara un pago con la Orden de Compra en concepto de anticipo sin haber mediado una entrega de materiales y/o equipos, el Comprador/comitente se reserva el derecho de solicitar una garantía a su entera satisfacción por el monto de dicho pago adelantado, hasta el momento en que la entrega de los suministros encomendados se haya completado en forma contractual.

12.2 Si por cualquier motivo el Proveedor estuviera en deuda con el Comprador/comitente, el último podrá a su sola opción debitar dichas sumas de las facturas del Proveedor. Los pagos hechos por materiales y equipos, no afectarán el derecho del Comprador/comitente a recobrar las sumas en el caso que los materiales y equipos fueran rechazados de acuerdo a lo establecido.

13. NORMAS DE SEGURIDAD PROFERTIL.

El Proveedor dispondrá adecuadas y eficientes medidas de seguridad para resguardar la salud e integridad física de su personal y



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

de eventuales subcontratistas. El Proveedor cumplirá con toda la normativa vigente en materia de seguridad industrial, como así también con las Normas de Seguridad de Profertil S.A. (PARTE IV), cuya copia declara haber recibido y conocer, las que forman parte integrante de las presentes condiciones generales. Los materiales, equipos y herramientas que utilice el Proveedor cumplirán con los requisitos en materia de seguridad a criterio del Comprador/comitente. El Proveedor proveerá a su personal todos los elementos y ropa de seguridad necesarios a fin de cumplir con los estándares previstos en las presentes Condiciones Generales.

14. PERSONAL.

El Proveedor llevará a cabo las prestaciones a su cargo mediante personal propio, o subcontratado (ver Punto 3.2 de esta Parte) que reúna los requisitos normativos, legales y de idoneidad necesarios para cumplir en forma correcta y eficiente con el objeto de la presente Orden de Compra. La idoneidad de los trabajadores debe quedar reflejada, en la documentación inicial entregada, presentando matrículas y/o certificados de la capacidad para realizar dicha tarea.

Deberá cumplir en relación con su personal con todas las obligaciones Legales y procedimentales, de índole laboral, previsional y de seguridad e higiene, incluyendo las contenidas en las Partes II, III y IV.

El Comprador/comitente podrá en cualquier momento solicitar al Proveedor la presentación de documentación que acredite el fiel cumplimiento de tales obligaciones y el Proveedor deberá presentar dicha documentación dentro de las 72 hs. de recibido tal pedido. La entrega de tal documentación es una obligación esencial, y no accesoria, del Proveedor. La no entrega de dicha documentación hará presumir que el Proveedor no ha cumplido con las mencionadas obligaciones laborales y previsionales.

Toda alta o baja en la nómina de personal, como así también toda alta o baja en la nómina de personal cubierto por la A.R.T., deberá ser comunicada al Comitente dentro de las 24 horas de producida.

También deberá ser comunicado en ese plazo todo cambio en las tareas o actividad de cualquier persona de la empresa prestadora. En cuanto a las acciones en caso de accidentes personales, se detallan en la Parte IV, sin perjuicio de lo establecido en las presentes Pautas Comerciales.

Profertil S.A. se reserva el derecho de excluir a alguno o algunos de los integrantes de la citada nómina, sin que exista derecho a reclamo por parte del Contratista, así como también podrá exigir la baja inmediata del personal que viole las disposiciones del orden, seguridad, disciplina, higiene, etc.

El Proveedor deberá presentar conjuntamente con la nómina de su personal, al profesional asesor en Higiene y Seguridad, a la vez que se compromete a comunicar todo cambio que se produzca en este aspecto durante el lapso de prestación del servicio.

En los casos en que el proveedor / contratista / subcontratista, con motivo de la tarea a realizar para Profertil S.A., deba involucrar la figura del Representante Técnico, el mismo deberá ser un Ingeniero matriculado el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, con la debida incumbencia, siendo obligatorio el visado del contrato respectivo en el Colegio, con la correspondiente verificación del pago de los aportes previsionales a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

15. MÁQUINAS Y EQUIPOS MÓVILES.

El Proveedor presentará en el momento de la contratación un listado de máquinas y equipos móviles a utilizar durante el tiempo de prestación para Profertil S.A. Tienen esta categoría los autos, camionetas, camiones, semirremolques, grúas, etc. Cada uno de ellos deberá contar con los seguros (detallados en la Parte III), VTV (verificación técnica vehicular) y si corresponde las habilitaciones correspondientes por entes calificados (por ejemplo grúas, equipos de levante de cargas, equipos radioactivos, ASP, etc.). El Proveedor entregará una copia de esa documentación la que mantendrá actualizada durante todo el tiempo que dure la prestación.

Para los casos de transporte de productos categorizados como sustancias peligrosas, de Profertil S.A. o adquiridos por Profertil S.A., deberá considerarse lo detallado en el apartado correspondiente en la Parte IV.

El personal del proveedor que opere máquinas o equipos móviles deberá contar con las habilitaciones y/o licencias que pudieran



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

corresponder de conformidad con la legislación aplicable.

16. PRIMEROS AUXILIOS.

En caso que el Comprador/comitente, por medio de su Servicio Médico, preste atención médica de emergencia al personal del Proveedor por razones humanitarias, queda expresamente aclarado y convenido que la precitada atención no implica reconocer, por parte del Comprador/comitente, responsabilidad u obligación alguna, ya sea directa o solidaria en relación a dicha asistencia, o al hecho que motivó la necesidad de la misma.

La eventual atención médica de emergencia por parte del Comprador/comitente será previa al traslado del accidentado para su atención definitiva en el centro asistencial que el Proveedor indique, siendo dicho traslado y atención definitiva por cuenta y cargo del Proveedor.

El Proveedor asume la totalidad de los costos, gastos y responsabilidad derivados de la mentada asistencia de emergencia, comprometiéndose a mantener al Comprador/comitente y a los integrantes de su Servicio Médico libres e indemnes de cualesquier consecuencias y/o reclamos que pudieran existir.

Sin perjuicio de que pueda brindarse atención de primeros auxilios al personal del Proveedor en la forma y bajo las condiciones aquí previstas, en caso de accidente, el Proveedor deberá inmediatamente tomar la situación a su cargo, disponiendo lo que crea conveniente en relación al accidentado, ya sea el alta del accidentado o su derivación a un centro asistencial, o lo que en definitiva el Proveedor estime procedente.

El Proveedor asume en forma exclusiva las consecuencias que pudieran derivarse en caso de no tomar al accidentado a su cargo de manera inmediata.

A los efectos previstos en el presente punto, el Proveedor deberá designar por escrito a una o más personas, indicando los domicilios y números de teléfono en donde se las pueda ubicar, a las cuales se pueda comunicar, en cualquier momento del día, la ocurrencia de un accidente que involucre personal del Proveedor. La persona designada por el Proveedor será la responsable de tomar las decisiones que correspondan en relación al accidentado.

17. DERECHO DE RETENCION.

El Proveedor renuncia en forma expresa e irrevocable al derecho de retención que pudiere corresponderle ejercer sobre bienes y/o cosas del Comprador/comitente, cualesquiera fueren las eventualidades que pudieran plantearse en el curso de su relación contractual con el Comprador/comitente.

18. MEDIO AMBIENTE.

El Proveedor se compromete a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas legales nacionales, provinciales y municipales relativas a la protección del medio ambiente y a cumplir con la prestación comprometida, en forma tal de permitir que el Comprador/Comitente cumpla en todo momento con dichas normas. Asimismo el Proveedor se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para limitar al máximo el riesgo ambiental.

19. INDEMNIDADES.

El Proveedor se compromete en forma indeclinable e irrevocable a mantener al Comprador/comitente libre e indemne de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial, costo, gasto, cargo y/o consecuencia causados por el hecho, acto u omisión del Proveedor, su personal, eventuales subcontratistas y empleados de los mismos.

El Proveedor se compromete en forma indeclinable e irrevocable a mantener libre e indemne al Comprador/comitente por cualquier demanda o reclamo judicial o extrajudicial de índole laboral, previsional, civil o comercial, planteado por el personal del Proveedor, por eventuales socios o subcontratistas de éste, o por el personal de estos últimos.

El Proveedor desiste de cualquier reclamo que surja de una divergente interpretación en razón de la naturaleza del servicio ó de las obras encomendadas amparándose en regulaciones que reglamenten la actividad que desempeñe el Proveedor.

De igual modo el Proveedor libera al Comprador/comitente de cualquier reclamo formulado por profesionales del Proveedor referidos



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

a las obras contratadas y, si a raíz de sus reclamos el Comprador/comitente se viera expuesto a abonar sumas de dinero, podrá recuperarlas reteniendo el importe de cualquier suma que tenga que abonar al Proveedor.

20. RESCISIÓN/TERMINACIÓN.

20.1 Resolución por causas imputables al Proveedor: el Comprador/comitente podrá, por medio de notificación fehaciente y sin necesidad de preaviso alguno, dar por resuelta la presente Orden de Compra en los siguientes casos:

- Presentación del Proveedor en concurso preventivo, pedido de propia quiebra o declaración de quiebra del mismo.
- Disolución, liquidación o intervención del Proveedor.
- Cesión total o parcial de los derechos emergentes de la presente Orden de Compra, sin contar con la debida autorización.
- Inexistencia, caducidad o suspensión de los seguros establecidos para los Contratistas y Subcontratistas en la Parte II de este documento.
- Incumplimiento reiterado por parte del Proveedor de su obligación de acreditar el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a su personal, conforme a lo previsto en el punto Incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

20.2 Resolución por causas imputables al Comprador/comitente: el Proveedor podrá por medio de notificación fehaciente y sin necesidad de plazo de preaviso alguno, dar por resuelta la presente Orden de Compra en los siguientes casos:

- Presentación del Comprador/comitente en concurso preventivo, pedido de propia quiebra o declaración de quiebra del mismo.
- Disolución, liquidación o intervención del Comprador/comitente.
- Cesión total o parcial de los derechos emergentes de la presente Orden de Compra, sin contar con la debida autorización.

20.3 Terminación por el Comprador/comitente: Las partes acuerdan que el Comprador/comitente podrá en cualquier momento, sin necesidad de invocarse causa y a su solo arbitrio, dar por terminada la Orden de Compra en curso de ejecución, mediante un aviso previo de treinta (30) días dado al Proveedor. En este supuesto el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna excepto por la percepción de los montos correspondientes a las prestaciones a su cargo ya cumplidas y que no hubieren sido abonadas con anterioridad.

Asimismo el Comprador/comitente podrá rescindir la Orden de Compra en caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por el tiempo especificado en el art. 10.2 de las presentes Pautas Comerciales.

21. LITIGIO.

A todos los efectos relacionados con la Orden de Compra, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en los respectivos membretes.

22. MODIFICACIONES A LOS PROCESOS Y CONTROLES DE FABRICACIÓN.

Todo cambio parcial o total de los procesos y/o controles de fabricación deberá efectuarse con autorización previa de Profertil S.A.

PARTE II - NORMAS PREVISIONALES, LEGALES Y DE SEGUROS PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

1. DOCUMENTACIÓN PARA ALTA DE PROVEEDOR.

El Proveedor/Contratista deberá presentar ante Profertil S.A., Administración y Finanzas, Bahía Blanca, TE.: 0291-4598024/8063, con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles a la iniciación del servicio, la siguiente documentación:



ABA-CYC-0013 - CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES-6

Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

1. Cédula fiscal actualizada, expedida por la AFIP.
2. Certificado de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos ó, de corresponder, en Convenio Multilateral.
3. Constancia de no-retención y/o percepción Impuesto a las Ganancias, I.V.A. y/o Ingresos Brutos, si correspondiere.
4. Formulario interno de Alta de Proveedores.
5. Constancia de CBU que coincida con el nombre o titular que será dado de alta, emitida por entidad bancaria.

2. DOCUMENTACION PARA INGRESO AL COMPLEJO.

El Contratista deberá presentar ante Profertil S.A., Administración y Finanzas, Bahía Blanca, TE. : 0291-4598023/8063, con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles a la iniciación del servicio, la siguiente documentación:

- Carta membretada de la empresa informando su número de C.U.I.T., y solicitando el alta de:
 - ✓ Personal: declarando el número de C.U.I.L.
 - ✓ Vehículos: declarando número de patente y adjuntando VTV, para vehículos 0 km., se debe presentar una copia del título de propiedad o cédula verde.
 - ✓ Maquinarias y equipos: declarando número de chasis.
- En los casos en que la persona sea chofer de un vehículo (auto, camioneta, camión, grúa, etc.), deberá presentar copia de la licencia correspondiente a la categoría de vehículo a conducir.
- Para los casos de choferes de unidades que transporten productos categorizados como sustancias peligrosas, la documentación adicional a presentar se detalla en el apartado correspondiente de Parte IV.
- En caso de que un contratista subcontrate total o parcialmente el servicio a prestar, deberá presentar una carta membretada detallando nombre de la empresa subcontratista, personal con detalle de tareas y demás requisitos exigidos a contratistas.
- Curso de inducción según requisitos establecidos en la Parte IV inciso 5.1.1.5.
- Elementos de protección personal según requisitos establecidos en la Parte IV inciso 5.1.1.7.
- Programa de seguridad según requisitos establecidos en la Parte IV inciso 5.1.1.6.
- Certificado de Aptitud Psicofísica del personal en actividades especiales, según la Parte IV inciso 5.1.1.8.
- Las nuevas altas y bajas de personal / vehículos / maquinarias se informarán a través de carta membretada por la empresa contratista ó subcontratista, según corresponda. La misma, deberá estar firmada por apoderado o responsable legal de la empresa.
- Por los seguros que se paguen por débito automático, deberá presentarse constancia de pago emitida por la compañía de seguros por cada una de las cuotas canceladas, indicando la fecha de vencimiento de las cuotas.
- **No será aceptada la documentación enviada por fax o vía e-mail.**

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS DEL EXTERIOR.

- Carta membretada de la empresa informando el personal que desarrollará tareas en Profertil S.A., indicando número de pasaporte o documento de identificación internacional equivalente.
- Póliza o certificado de cobertura de accidentes personales contratado en la República Argentina por una cobertura de 24 horas y un monto no inferior a U\$S 100.000 (dólares estadounidenses).



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

- Comprobante de pago de la póliza o certificado de accidentes personales.

4. TRABAJADORES EXTRANJEROS.

En el caso de trabajadores extranjeros, se encuentran categorizados de la siguiente forma:

a. Trabajadores relacionados con servicios de Asistencia Técnica / Consultoría / Servicios Administrativos, requieren:

- ✓ Visa de Trabajo.
- ✓ Deben presentar póliza del exterior (incluyendo a Profertil como beneficiario).
- ✓ Si cumplen ambos requisitos, ingresan con la autorización del Sector de Cuentas a Pagar, Control de Contratistas.
- ✓ Si no cumple con los requisitos, deben presentar póliza local por u\$s 100.000 o equivalente en pesos al tipo de cambio vigente,- cumpliendo los requisitos habituales exigidos para estas pólizas.
- ✓ Si presentan la póliza local, ingresan con la autorización del Sector de Cuentas a Pagar, Control de Contratistas.
- ✓ Si no presentan la póliza local, la única alternativa de ingreso es la incorporación a la Póliza de Accidentes Personales de Profertil autorizada por el Jefe de Administración.

b. Servicios de Asistencia Técnica que involucre riesgos físicos / Trabajos en altura / Espacios confinados / otros que por su naturaleza sean considerados de riesgo, requieren:

- ✓ Visa de Trabajo
- ✓ Deben presentar póliza local por u\$s 100.000 o equivalente en pesos al tipo de cambio vigente,- cumpliendo los requisitos habituales exigidos para estas pólizas.
- ✓ Si presentan la póliza local, ingresan con la autorización del Sector de Cuentas a Pagar, Control de Contratistas.
- ✓ Si no presentan la póliza local, deben presentar póliza del exterior (incluyendo a Profertil como beneficiario) e ingresan con la autorización del Sector de Cuentas a Pagar, Control de Contratistas.
- ✓ Si no presentan ninguna póliza, la única alternativa de ingreso es la incorporación a la Póliza de Accidentes Personales de Profertil autorizada por el Jefe de Administración.

c. Las Visitas (personas que ingresan al establecimiento a realizar observaciones u otras actividades que no impliquen servicios remunerados), ingresan como Visita según los procedimientos de Seguridad Patrimonial vigentes.

Por otra parte, el Contratista deberá presentar las siguientes pólizas de seguros:

5. COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO Ley 24557.

El contratista deberá acreditar en forma fehaciente la contratación de una Administradora de Riesgos del Trabajo ART, o estar auto asegurado, conforme a la ley 24557, sus reformas y decretos reglamentarios. Deberá presentar original y fotocopia de la póliza u original del certificado de cobertura provisorio de la A.R.T., cuya forma y términos se establecen en Exigencia de Seguros a Empresas Contratistas, Parte III, para sus empleados en relación de dependencia. La asistencia médica y farmacéutica y los jornales caídos (incapacidades temporarias) quedan a exclusivo cargo del contratista. Profertil debe figurar como coasegurado.

Seguro de vida Obligatorio (decreto 1567/74).

El contratista deberá presentar Póliza original o fotocopia con el correspondiente comprobante de pago u original del certificado de cobertura provisorio del seguro de Vida Obligatorio, debiendo estar incluida la nómina de la totalidad del personal que trabaje en la obra/servicio y en cumplimiento del decreto 1567/74, sus reformas y demás normativa vigente.

Seguro de Accidentes Personales.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

Se deberá presentar póliza con comprobante de pago ó certificado de cobertura incluyendo nómina. **Si el pago fuera a través de débito automático será necesaria la presentación de un certificado que avale la cobertura**, según requisitos establecidos en la Parte III.

Seguro de Responsabilidad Civil.

Se deberá presentar póliza con comprobante de pago según requisitos establecidos en la Parte III.

Seguro de caución.

Se deberá presentar póliza con comprobante de pago según requisitos establecidos en la Parte III.

Seguro de construcción y montaje.

Se deberá presentar póliza con comprobante de pago según requisitos establecidos en la Parte III.

Seguro Técnico de Equipos y Maquinarias.

Se deberá presentar póliza con comprobante de pago incluyendo nómina según requisitos establecidos en la Parte III.

Seguro de Automotores.

Se deberá presentar póliza con comprobante de pago incluyendo nómina según requisitos establecidos en la Parte III.

Registro de la Industria de la Construcción, de corresponder - ley 22250.

El contratista deberá presentar la constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción, y comunicar a éste la iniciación de la obra y su ubicación.

6. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Toda documentación que posea fecha de vencimiento, ya sea necesaria para el alta del proveedor y/o para el ingreso al complejo, deberá ser actualizada ante Profertil S.A., Administración y Finanzas, Bahía Blanca, TE. : 0291-4598023/8063, con una antelación no inferior a 72 horas hábiles.

Dicha documentación es la que se detalla a continuación:

- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro de vida obligatorio.
- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro de riesgo de trabajo (ART)
- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro de Accidentes Personales.
- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro Técnico de Responsabilidad civil.
- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro Automotor/Equipos.
- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado de cobertura ó recibos de pago del Seguro de construcción y montaje.

Toda documentación que no cumpliera con la totalidad de lo establecido en las Condiciones Generales de Compras y Contrataciones, será considerada incompleta y por lo tanto rechazada.

Además, el contratista deberá presentar antes del día 20 de cada mes:

- Liquidación efectuada en el formulario AFIP-DGI 931, con detalle de nómina de personal y su correspondiente comprobante de pago.
- Recibos de pagos de Sueldos y Jornales del personal afectado a la prestación de los servicios.

Las fotocopias deberán ser claras y legibles.

Los pagos de las facturas respectivas se verán retrasados hasta tanto dichos requisitos se vean cumplimentados.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

En caso de no cumplir el contratista con su obligación de acreditar el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a su personal, Profertil podrá retener cualquier pago pendiente, en la medida que considere razonable, a efectos de cubrir los pagos de obligaciones laborales y previsionales de el/los empleado/s cuyo cumplimiento no hubiera sido acreditado en la forma aquí prevista.

Lo mismo podrá hacer PROFERTIL S.A. con los subcontratados por el contratista principal.

Respecto de la facturación pendiente de pago, si la hubiere producido la rescisión del contrato, su importe será aplicado en primer lugar al pago por parte de Profertil S.A. por cuenta del Contratista, de las remuneraciones del personal de éste por el respectivo período y el depósito de las retenciones, aportes y/o contribuciones previsionales, etc., adeudados por dicho Contratista.

El pago de una o más facturas sin que haya mediado la presentación de la información precedentemente detallada, no implica renuncia alguna por parte del Comprador / Comitente al derecho de exigir la presentación de dicha documentación en el futuro, como requisito previo al pago de facturas.

7. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas emitidas electrónicamente deberán ser cargadas en el portal www.checkpagos.com.

Toda factura que no sea electrónica deberá ser entregada / enviada a Cuentas a pagar, Bahía Blanca, Zona Cangrejales S/N Ing. White (C.P.8103).

Recordamos que el horario de atención para recepción de facturas será lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs., mientras que el horario de atención telefónica será martes y jueves de 8 a 17 hs., en nuestra línea de Atención a Proveedores 0291 459 8027.

Con motivo de la puesta en vigencia del Régimen de Factura de Crédito a partir del 01 de Julio de 2002, Profertil S.A. optará por pagar las facturas de sus proveedores dentro de los 30 días de emitidas, de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan el régimen.

Estas condiciones de pago **lo eximen al proveedor / contratista de la obligación de emitir factura de crédito, por lo que no deberá presentar en ningún caso este documento para su aceptación por parte de Profertil S.A**

Asimismo, si no emite factura de crédito, tampoco debe emitir el correspondiente recibo de factura de crédito.

De acuerdo con lo estipulado en las normas generales de contratación, deberá indicar siempre en la factura el número de orden de compra o el número de orden de entrega cuando se tratase de un contrato marco.

Por otra parte, toda facturación por servicios deberá tener adjunta la aprobación de los mismos, la cual será enviada vía e-mail por el usuario respectivo de PROFERTIL S.A.

No se aceptarán facturas cuya fecha de emisión tenga una antigüedad mayor a 5 días.

Sin estos requisitos, la factura no será recibida por Profertil S.A

En ningún caso, Profertil S.A. aceptará la aplicación de la figura de cesión de facturas para la cancelación de deudas con sus proveedores.

8. AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO.

Serán reconocidas ó exigidas las diferencias de cambio mayores en pesos argentinos al equivalente a 100 (cien) dólares estadounidenses, según el tipo de cambio aplicable al valor dólar divisa Banco Nación tipo vendedor del día anterior a la fecha de



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

pago.

PARTE III - EXIGENCIAS DE SEGUROS A EMPRESAS CONTRATISTAS.

Durante el período de duración de la obra o ejecución del servicio a contratar, los contratistas/ subcontratistas, deberán contratar a su costo los siguientes seguros:

1. SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.

El oferente deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24557 (Ley de riesgos del trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne a PROFERTIL S.A. en todo momento, mediante las siguientes Cláusulas:

Cláusula N°1

"..... ART" renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra PROFERTIL S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (A) alcanzados por la cobertura del presente contrato, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas o contraídas por el hecho, o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Cláusula N° 2

".....ART" se obliga a comunicar a PROFERTIL S.A. en su domicilio de Zona Cangrejales S/N Ing. White (C.P.8103), Bahía Blanca, en forma fehaciente, los incumplimientos de la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados.

Cláusula N° 3

".....ART" se compromete a no modificar, no alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las cláusulas previstas en el mismo, sin previo aviso a PROFERTIL S.A. en forma fehaciente, por un plazo no inferior a 30 (treinta) días.

El certificado de cobertura deberá además, incluir la nómina del personal correspondiente.

(A) Indicar Razón Social de/los Contratista/s y/o Subcontratista/s.

2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES.

Para Contratistas y Subcontratistas que revistan la categoría de Autónomos, en total cumplimiento de la Ley 24.547 y de la normativa vigente, actual y/o futura.

En estos casos se deberá exigir Seguros de Accidentes personales, con las siguientes características:

- Asegurado: PROFERTIL S.A. como único beneficiario.
- Cobertura:
 - Muerte.
 - Incapacidad total permanente.
 - Incapacidad parcial permanente.
 - Asistencia médica farmacéutica (\$ 50.000,-)
 - Riesgos In-Itinere.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

- Monto mínimo: \$ 750.000

3. SEGUROS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

3.1 Disposiciones generales:

El contratista deberá presentar pólizas de automotores que cubran la responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y lesiones y/o muerte de terceros transportados y no transportados.

Los límites de indemnización serán de \$ 10.000.000 para vehículos livianos y camionetas y \$ 22.000.000 para vehículos pesados y camiones.

Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas en estas pólizas:

- a. En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a PROFERTIL S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, PROFERTIL S.A. será considerado como asegurado para esta póliza.
- b. En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de PROFERTIL S.A., o a su personal, PROFERTIL S.A. será considerado un tercero para la presente póliza.
- c. El asegurador se compromete a no modificar, ni alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las causales previstas en la póliza, sin previo aviso a PROFERTIL S.A. en forma fehaciente, por un plazo no inferior a 30 (treinta) días.

En el caso de transporte de productos de PROFERTIL S.A. por parte de empresas transportistas, dichas empresas deberán cubrir las responsabilidades emergentes del transporte de carga, incluyendo daños al medio ambiente.

3.2 Disposiciones para vehículos que entreguen o retiren bienes de los ámbitos de negocio de Profertil S.A.

Los vehículos que entreguen o retiren bienes del ámbito de la Planta de Bahía Blanca, (Laboratorio, Almacenes, Mantenimiento y Producción) deberán:

- ✓ Encontrarse debidamente asegurados al momento del ingreso a Planta.
- ✓ Contar con la VTV vigente.
- ✓ El chofer deberá estar habilitado para conducir en vehículo y haber aprobado el curso de inducción para ingresar a Planta.
- ✓ Una vez ingresado el vehículo a Planta, sólo podrá circular por la calle 4 hasta su intersección con la 5 y por ésta hasta el Sector de Mantenimiento. Recorridos adicionales, hasta los Almacenes de Combustibles y Materias Grasas y Rezagos, solo serán realizados con la autorización expresa de los empleados del Sector de Almacenes.
- ✓ En otros ámbitos de negocio de Profertil S.A., se deberán establecer requisitos similares a los presentes.

4. SEGURO TÉCNICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE CONTRATISTAS.

El contratista deberá presentar a PROFERTIL S.A. un seguro de Todo Riesgo Equipo de Contratistas, y una cláusula de renuncia a sus derechos de subrogación contra PROFERTIL S.A. en caso de daño o pérdida de los mismos.

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Contratista deberá tener una cobertura que cubra todo daño que pueda causar él o sus subcontratistas a terceras personas y/o cosas de terceros, contaminación y/o polución, súbita y accidental, como asimismo las que pudiera ocasionar a PROFERTIL S.A. y/o a su personal y/o a sus cosas, cuyo límite no será inferior a U\$S 100.000.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

Asola opción de PROFERTIL S.A, podrá ser requerido el incremento de dicho límite.

Dicha póliza deberá cubrir bienes bajo cuidado, custodia y control, como así también las siguientes cláusulas de indemnidad y de Responsabilidad Civil cruzada:

- a. En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a PROFERTIL S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, PROFERTIL S.A. será considerado como asegurado para esta póliza.
- b. Esta póliza ampara a PROFERTIL S.A. y/o contratistas y/o subcontratistas como si una póliza por separado se hubiera emitido para cada uno de ellos.
- c. PROFERTIL S.A. será considerado tercero a los fines de la póliza, para el caso que el daño sea causado sobre sus instalaciones, bienes o empleados.
- d. El asegurador se compromete a no modificar, ni alterar de ninguna manera, ni rescindir, ni cancelar este contrato por ningún motivo, incluyendo las causales previstas en la póliza, sin previo aviso a PROFERTIL S.A. en forma fehaciente, por un plazo no inferior a 30 (treinta) días.

6. SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

El contratista deberá contar con un seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje incluyendo el período de Puesta en Marcha, Pruebas de Funcionamiento y Período de Garantía, con un límite de indemnización equivalente al valor del contrato, incluyendo a PROFERTIL S.A. como asegurado adicional.

NOTA: De extenderse esta cobertura a amparar la Responsabilidad Civil, los límites y condiciones serán los mismos que los del punto 5).

7. OTROS SEGUROS.

PROFERTIL S.A. podrá exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características de la prestación del servicio así lo requieran. Dichos seguros estarán especificados en las Condiciones Particulares del respectivo contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE SINIESTRO.

El contratista deberá informar todo siniestro a PROFERTIL S.A., en forma inmediata y fehaciente, obligándose a denunciarlo a su compañía de seguros dentro de un plazo de 24 hs. De ocurrido el hecho.

El contratista deberá presentar a PROFERTIL S.A., copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y proveerá toda la información relacionada con el hecho, que le sea requerida.

9. FRANQUICIAS O INFRASEGUROS.

Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo de la firma contratista, pudiendo PROFERTIL S.A. descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al contratista.

10. SEGUROS DE CAUCIÓN.

En el caso de pagos anticipados por la prestación de un servicio, en cuanto Profertil S.A. lo indique y requiera expresamente en la Orden de Compra, el Adjudicatario tomará a su cargo un seguro de caución en los términos y condiciones que indique Profertil S.A.

Si el daño habido en estas condiciones fuera superior al importe caucionado, o la aseguradora no hiciera frente al pago del reclamo, por cualquier causal, el adjudicatario responderá solidaria, ilimitada e inexcusablemente hasta cubrir el importe faltante.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

PARTE IV - NORMAS BÁSICAS DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA**1. OBJETIVO.**

Difundir el conocimiento de las normas básicas de Medio Ambiente, Salud y Seguridad para el personal de las Empresas Contratistas, y promover y exigir el cumplimiento de las mismas.

2. ALCANCE.

A todo el personal de Empresas Contratistas y Subcontratistas que desarrollen tareas en los distintos complejos de Profertil S.A. o realicen actividades bajo el control de la compañía, de acuerdo a la clasificación existente en el anexo III del Procedimiento MAS-SYS-0008 Programas de Seguridad.

3. LEGISLACIÓN.

La empresa contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones de toda la Legislación aplicable de su actividad que como mínimo incluye:

- Ley Nacional N° 19.587/72, Decretos N°351/79, 1338/96, y modificatorios, Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Ley Nacional N° 24.557, Resoluciones SRT de Salud y Decretos Reglamentarios, Riesgo del Trabajo.
- Para el caso de Seguridad en la Construcción, Decreto N° 911/96, y Resoluciones SRT 51/97, 319/99 y 35/98
- Ley Pcia. Bs. As. N° 11.459, Decreto N°1.741/96, Radicación de Industrias.
- Disposición N° 1/95 de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el trabajo. Cancerígenos.
- Ley Nacional N° 24.449, Decreto N° 779/95. Para Tránsito y Seguridad Vial.
- Acuerdo de Transporte de Mercancías Peligrosas en Mercosur (Dec. GMC 2/94)
- Disposición Pcia. Bs. As. Nro. 150/96
- Ley 11720/95 - Decreto 806/97 de Residuos Especiales
- Ley 5965/58 - Decreto 1074/18 de Efluentes Gaseosos
- Ley 11347/92 - Decreto 403/97 de Residuos Patogénicos
- Normas internas y procedimientos de Medio Ambiente, Salud y Seguridad de Profertil S.A.

4. CALIDAD.

Cuando se empleen instrumentos de medición en aquellas tareas que pueden afectar el medio ambiente, la salud y la seguridad de personas o instalaciones y la calidad de los productos, los mismos deberán estar calibrados por organismos habilitados por entes autorizados, debiéndose presentar los certificados correspondientes, tanto de calibración como de acreditación. De la misma manera cuando se empleen patrones propios de calibración.

5. SALUD Y SEGURIDAD.**5.1 DOCUMENTACIÓN.**

En cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a Medio Ambiente, Salud y Seguridad, y, como complemento a lo especificado en las Condiciones Generales de Compra, la documentación solicitada en esta Parte, deberá ser presentada ante Profertil S.A., Administración y Finanzas, en Bahía Blanca, o en el sector que Profertil S.A. designe en el resto de las plantas de la compañía.

5.1.1 ANTES DEL COMIENZO DE LAS TAREAS

La Documentación detallada en el punto 5.1.1. (incisos 5.1.1.1. a 5.1.1.7.), deberá ser entregada cuatro (4) días hábiles antes del inicio del trabajo.

- 5.1.1.1** Presentación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, adjuntando fotocopia de matriculación.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

- 5.1.1.2** Presentación del servicio de Medicina del Trabajo.
- 5.1.1.3** Informar el servicio de emergencia contratado y el centro asistencial para atención de los accidentados (según lo informado por la ART a la Empresa Prestadora).
- 5.1.1.4** Informar el domicilio y teléfono del responsable de la empresa en Bahía Blanca o en el lugar donde se realice la prestación para Profertil S.A., para casos de emergencia.
- 5.1.1.5** El proveedor deberá asegurar la capacitación de todos los empleados que desarrollarán tareas en Profertil, antes del comienzo de los trabajos, en lo referido a la Inducción de ingreso a la seguridad y salud de Profertil S.A. Esta capacitación es realizada por la UTN, en el marco del convenio suscripto entre Profertil SA y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Bahía Blanca (tel.: 0291-4557109 / 0291-4523099). Excepcionalmente, en el caso de que lo anterior no pueda aplicarse, se analizarán mecanismos alternativos.
- 5.1.1.6** De acuerdo a las tareas a desarrollar dentro de la planta industrial o predio de Profertil S.A. el Contratista proveerá un Programa de Seguridad, acorde con el Procedimiento MAS-SYS-0008, incluyendo descripción de las tareas a desarrollar y la descripción de los riesgos y la forma de controlarlos, en la planta industrial.
- 5.1.1.7** Presentación de fotocopias de constancias de entregas de elementos de protección personal, con firma de cada trabajador (de acuerdo con Res. 299/11).
- 5.1.1.8** Para el caso en que el personal de la contratista, tenga que realizar tareas especiales (tales como trabajo en altura, Ingreso a espacios confinados, uso de equipos encapsulados, etc.) el Proveedor deberá certificar la aptitud psicofísica de dichos empleados según lo indica el Procedimiento MAS-SYS-0008.
- 5.1.1.9** Cuando el personal ingresante deba trabajar con otros productos peligrosos y/o especiales aparte de los informados (tales como catalizadores, químicos, etc.) , deberá ser capacitado y presentarse los comprobantes de la capacitación en cuanto a la prevención de riesgos y respuesta a emergencias con estos materiales.
- 5.1.1.10** En los casos que el Dto. MASS lo requiera, realizar una Identificación de peligros y Evaluación de Riesgos acorde al Procedimiento MAS-SYS-0025, adicionalmente a la realizada según Procedimiento MAS-SYS-0008.
- 5.1.2** En los casos en que se desarrollen actividades especiales tales como Riesgo Eléctrico, Ingreso a Espacios Confinados, Trabajos en Altura, etc., las personas a ejecutarlas deberán presentar certificados de idoneidad y registros de capacitación rubricados por el Profesional de Seguridad. Esta documentación debe ser formalmente presentada a Profertil S.A. juntamente con el Programa de Seguridad al Sector de MASS, acorde a lo establecido en el Procedimiento MAS-SYS-0008.
- 5.1.3 Consultas MASS (Medio Ambiente, Salud y Seguridad):** El proveedor deberá solicitar un número de usuario y contraseña para acceder, en la página www.profertil.com.ar, a la totalidad de los procedimientos de MASS aplicables a todos los servicios a realizar en planta Profertil. Dicha solicitud deberá ser enviada a dgimenez@profertil.com.ar indicando nombre de la empresa, CUIT, y nombre y dirección de correo de la persona que recibirá la contraseña. En la dirección de correo mencionada podrá canalizar cualquier consulta sobre temas MASS con el Lic. Diego Giménez.

5.2 LUEGO DEL COMIENZO DE LAS TAREAS.

5.2.1 Registro de recomendaciones, inspecciones, auditorías internas de Salud y Seguridad realizados por los responsables de la empresa prestadora durante el desarrollo de las tareas.

5.2.2 Estadística mensual de accidentes, firmado por el responsable / apoderado de dicha empresa, según el procedimiento interno de Profertil S.A. y que le será entregado al Proveedor al comienzo de la prestación. Además, deberá contar cuando se lo requiera, con los informes estadísticos anuales brindados por la ART.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

5.2.3 Certificados de Notificación al personal de las normas de seguridad.

5.2.4 En caso de accidentes:

- 5.2.4.1** Dar aviso inmediato al supervisor de Profertil (del sector donde se desarrolle la tarea) y al Servicio Médico de Profertil.
- 5.2.4.2** Informe preliminar escrito dentro de las 24 horas posteriores al suceso, y otro informe con la investigación del accidente en el término de 5 días. Los informes deben presentarse al sector Salud y Seguridad de Profertil S.A., quien se reserva el derecho a solicitar una investigación complementaria.
- 5.2.4.3** Copia de la denuncia del accidente a la ART de la empresa prestataria.
- 5.2.4.4** Mantener informado a Profertil S.A. de la evolución del accidentado.
- 5.2.4.5** Copia del alta médica de la ART sin la cual el empleado no podrá reincorporarse a sus tareas.

5.2.5 El responsable del servicio de Higiene y Seguridad deberá asistir a las reuniones periódicas de coordinación en los días y horarios que Profertil S.A. designe.

6. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (E.P.P.).

- 6.1** El equipamiento básico de protección personal requerido por Profertil S.A. durante la permanencia en el complejo, es el siguiente:
 - 6.1.1** Casco de seguridad (color blanco).
 - 6.1.2** Anteojos de seguridad con protección lateral.
 - 6.1.3** Protectores auditivos adosados al casco.
 - 6.1.4** Máscara facial completa o semimáscara **(1)**, con filtro para Amoníaco.
 - 6.1.5** Calzado de seguridad con puntera de acero.
- (1)** Decisión en consulta con Seguridad de Profertil S.A.
- 6.2** En caso de realizar tareas específicas y especiales los elementos de seguridad se complementarán con el equipamiento que se considere necesario por el responsable de la tarea en cuestión, acorde al riesgo de la actividad. Dichos elementos complementarios se detallarán en el permiso de trabajo, en el casillero correspondiente.
- 6.3** Todos los trabajadores deberán garantizar la higiene y la conservación de sus E.P.P.
- 6.4** El modelo y calidad de los E.P.P del contratista, estará a consideración del departamento de Medio Ambiente, Salud y Seguridad de Profertil S.A.
- 6.5** Para el transporte por carreteras de productos categorizados como sustancias peligrosas, el chofer de las unidades deberá portar en todo el trayecto los elementos de protección adecuados para el producto que transporta y que deberán ser considerados por Profertil S.A.

7. ROPA DE TRABAJO.

- 7.1** Las prendas a utilizar podrán ser pantalón y camisa, mamelucos o guardapolvos.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

- 7.2 Será obligatorio el uso de mangas largas y abrochadas en todos los sectores de planta.
- 7.3 Para el transporte por carreteras de productos categorizados como sustancias peligrosas, el chofer de las unidades deberá usar en todo el trayecto la ropa de trabajo adecuada, para el producto que transporta.
- 7.4 Según el tipo de servicio, Profertil SA se reserva el derecho de requerir ropas confeccionadas con tela retardadora de llama.

8. DISPOSICIONES GENERALES.

- 8.1 Profertil S.A. tiene como principal objetivo realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar todo tipo de accidente en los distintos complejos que la empresa posee y en el desarrollo de actividades bajo su control, por ello de ser necesario y sin previo aviso se puede solicitar la exclusión del plantel, de la empresa contratista, y de toda persona que desempeñe sus tareas en forma insegura, arriesgando su integridad y/o la de sus compañeros como así también las instalaciones de Profertil S.A.
- 8.2 Todas las tareas deben realizarse amparadas por un Permiso de Trabajo conforme a los procedimientos internos de Profertil S.A.
- 8.3 La seguridad personal es responsabilidad de cada trabajador. Este asimismo, es responsable de la seguridad de los que lo rodean y pueden verse afectados por su accionar.
- 8.4 Al realizar la tarea se tendrán siempre en cuenta las siguientes acciones:
- 8.4.1 Reconocer el lugar de trabajo.
- 8.4.2 Estudiar su ejecución, analizando los riesgos de las actividades.
- 8.4.3 No realizar una tarea que no haya sido adecuadamente entendida.
- 8.5 Cuando se trabaje con máquinas o equipos en movimiento no se deberán usar elementos como: cadenas, anillos, pulseras, bufandas, ropa suelta o demasiado holgada que impliquen riesgos adicionales.
- 8.6 No se permitirá el traslado de personal por cañerías o parrales.
- 8.7 No se permitirá la utilización de la red de incendio y/o equipos de incendio, para uso que no sea para una emergencia, sin la autorización del sector de Medio Ambiente, Salud y Seguridad de Profertil S.A.
- 8.8 Siempre se deberán respetar las señalizaciones de seguridad del complejo, como así también las demarcaciones de trabajos específicos.
- 8.9 La circulación de todo el personal será por las aceras o carriles habilitados para tal fin, y nunca por el interior de los distintos sectores de producción o de operaciones sin previa autorización.
- 8.10 El cabello, incluido el vello facial, que represente algún tipo de riesgo para la seguridad personal o que pueda interferir con el uso eficiente de ciertos equipos de seguridad deberá recortarse, retirarse, recogerse o restringirse según lo indique Profertil S.A.
- 8.11 Está prohibido portar armas e ingresar y permanecer con drogas o bebidas alcohólicas o bajo sus efectos.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

8.12 Está prohibido trabajar con el torso desnudo.

8.13 Solamente se podrá fumar en los lugares expresamente habilitados por Profertil S.A.

8.14 No se podrá encender fuego sin la autorización o el permiso de trabajo correspondiente.

8.15 Siempre se deberá mantener el orden y limpieza, y no se dejarán residuos ni restos de materiales, la falta de cumplimiento de los mismos podría ocasionar lesiones como así también pérdidas de tiempo.

8.16 Al finalizar cada jornada se deberán desconectar equipos y tableros eléctricos, cerrar y despresurizar cilindros, arrollar cables y mangueras.

8.17 El personal contratista no podrá operar comandos ni botoneras de ningún equipo de planta, para ello debe solicitarlo al operador del sector.

8.18 No se realizarán tareas sobre equipos que no hayan sido bloqueados, desconectados, descomprimidos, o sin el permiso de trabajo correspondiente.

8.19 No se deberán obstruir las calles, ni las salidas de emergencia y se dejaran espacios libres donde existan hidrantes, o equipos de seguridad.

8.20 Siempre que el trabajador o el equipo que se está utilizando se vea involucrado en un accidente, se debe dar aviso, y pedir la asistencia del servicio médico de Profertil S.A.

8.21 Cualquier derrame de producto o irregularidad que atente contra la seguridad o el medio ambiente, debe comunicarse rápidamente a los responsables del sector, y será afrontada por el Contratista, o realizada por Profertil S.A. con cargo al contratista.

8.22 En caso de emergencia el personal contratista actuará de acuerdo a las directivas comunicadas por Profertil S.A.

9. ORDEN Y LIMPIEZA

9.1 Es responsabilidad de cada persona mantener, en todo momento, el orden y la limpieza de su sector de trabajo.

9.2 No deben bloquearse los accesos, entradas y salidas a edificios, casillas o equipos de emergencia, tales como extintores, hidrantes, equipos autónomos, camillas, etc.

9.3 No se deberán mezclar los residuos.

9.4 El contratista se adecuará a las normas de Profertil S.A.

10. ACTUACION ANTE EMERGENCIAS.

10.1 Ante todo evento anormal o cuando se escuche una alarma se suspenderán todos los trabajos, hasta que se normalice la situación. Si se están utilizando equipos eléctricos, generadores de llama abierta, u otro, se deberán colocar en posición segura, desconectar y/o parar todo el equipamiento.

10.2 No se deberán obstruir las calles, ni los equipos de emergencia con equipos o vehículos.

10.3 Deberá dirigirse hacia los lugares de concentración considerando la dirección del viento y permanecer allí siguiendo las indicaciones del Líder del Grupo de Profertil S.A.



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

10.4 Tener en cuenta que las personas que no tienen una función específica relacionada con la emergencia no deben involucrarse con la misma.

10.5 En todo momento deben seguir estrictamente el rol asignado en el Procedimiento de Respuesta a Emergencias de Profertil S.A. (que es lo detallado en ítems anteriores), que le será entregado al comienzo de la prestación.

11. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERAS.

Cuando el servicio o la prestación sea el transporte por carreteras de productos (propios de Profertil S.A. o adquiridos por ésta) categorizados como sustancias peligrosas por la legislación vigente, (en Argentina y países del Mercosur) el Proveedor deberá presentar en forma previa al inicio de la actividad la información que se detalla a continuación:

11.1 Documentación /información de las unidades, chóferes y producto a transportar:

11.1.1 Nota de presentación con el listado de chóferes (nombres y apellidos, y número de documentos), unidades tractoras (descripción y números de dominio), unidades remolcadas (descripción y números de dominio).

11.1.2 Para cada chofer

11.1.2.1 DNI

11.1.2.2 Licencia de conductor adecuada a esta categoría.

11.1.2.3 Habilitación para transportar sustancias peligrosas (examen psicofísico)

11.1.2.4 Comprobante de realización del curso obligatorio para choferes de sustancias peligrosas.

11.1.2.5 ART o Seguro de accidentes personales (con las cláusulas correspondientes y que se detallan en los apartados correspondientes).

11.1.3 Para cada unidad tractora/remolcada.

11.1.3.1 Tarjeta de identificación (tarjeta verde),

11.1.3.2 Seguros sobre el vehículo en las condiciones que se detallan en el apartado respectivo,

11.1.3.3 Verificación Técnica para el transporte de sustancias peligrosas.

11.1.4 Prueba hidráulica de la unidad tanque (si corresponde).

11.1.5 Prueba hidráulica de las mangueras que se utilizarán en la carga y descarga del producto (si corresponde).

11.1.6 Procedimiento de carga/descarga del producto (debe ser compatible con las normas internas de Profertil S.A.)-

11.1.7 Plan de Respuesta ante Emergencias en Rutas. Este Plan deberá ser puesto a consideración de Profertil S.A. y como mínimo contendrá una hoja de ruta, que incluirá un mapa/croquis de las rutas por la que transitará el transporte, teléfonos de contacto (con las unidades en todo el trayecto y con la casa central de la empresa transportista, de unidades de peaje, etc.), maniobras a realizar en caso de desperfectos, derrames, etc. En la confección de la hoja de rutas, debe considerarse (si corresponde) la Disposición Nro.1570/96 de la Pcia. de Bs. As. que prohíbe la circulación del transporte de sustancias tóxicas o peligrosas en la Ruta Provincial 51, en el tramo desde la intersección con la ruta Provincial 72 hasta el acceso a Cabildo. Utilizar como alternativa, para el ingreso y egreso, a los partidos de Bahía Blanca y Punta Alta, la Ruta Nacional Nro. 3.

11.1.8 Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) del producto transportado. Si se trata de un producto producido por Profertil S.A.,



ABA-CYC-0013 - CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES-6

Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

ésta le entregará la hoja de datos correspondiente. Si es un producto adquirido por Profertil S.A., el proveedor proporcionará esta información.

11.1.9 Características de los sistemas de conexión (diámetro de la conexión, material, tipo de rosca, etc.).

11.1.10 Este listado no es taxativo, se actualizará/ modificará si las condiciones de transporte tienen alguna particularidad que así lo requiera.

11.1.11 Si debe realizarse transporte de mercaderías peligrosas desde o hacia países que no forman parte del Acuerdo del Mercosur, se considerará, además de la del Mercosur, la legislación vigente en los países por los que deban circular las unidades de transporte.

11.2 Disposiciones Generales en cuanto a las condiciones del transporte:

11.2.1 Todas las unidades, mangueras, tanques y demás accesorios destinados y contratados para el transporte del producto deberán estar en condiciones adecuadas de limpieza y de recepción de producto antes del comienzo de la carga.

11.2.2 Todas las unidades (tractoras y remolcadas) deberán tener la identificación del producto según lo establece la legislación vigente y de acuerdo al producto a transportar.

11.2.3 En todo momento de la prestación del transporte deberán cumplirse las normas establecidas por la legislación vigente en el territorio que se transite.

12. MEDIO AMBIENTE.

La Empresa Contratista Deberá:

- Conocer y respetar la Política Integrada de Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad de Profertil S.A.
- Conocer y respetar la legislación vigente en materia de manejo de residuos:
 - ✓ Ley Provincial 11720/95 - Decreto, Residuos Especiales.
 - ✓ Ley Nacional 5965/58 - Decreto 1074/18; Protección de las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.
 - ✓ Resolución SPA N° 389/98, Parámetros de efluentes líquidos.
 - ✓ Ley Nacional 24.051/92-Decreto 831/93, Residuos peligrosos.
 - ✓ Ley Nacional 24.449-Decreto 779/95, Tránsito y seguridad Vial.
 - ✓ Ley 11347/92 Decreto 403/97 - Residuos Patogénicos
 - ✓ Acuerdo Sectorial Sobre Transporte de Mercaderías Peligrosas en el Ámbito del Mercosur.
 - ✓ Ordenanzas Municipales.
- Respetar los procedimientos que Profertil S.A. desarrolle para la gestión de los diferentes tipos de residuos.
- Identificar los aspectos y evaluar los impactos de sus actividades según Procedimientos aplicables de Medio Ambiente, Salud y Seguridad.
- Elaborar procedimientos para la gestión de sus propios residuos, de común acuerdo con el Sector de Medio Ambiente.
- Respetar la clasificación legal de los residuos: Domiciliarios; Industriales y Especiales. También se deberán respetar las subdivisiones que Profertil S.A. determine.
- Clasificar y segregar los residuos en su lugar de origen y depositarlos en los recipientes que Profertil S.A. dispondrá para ese



Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

fin.

- Evitar la mezcla de residuos sin el expreso consentimiento de Profertil S.A.
- Contar, para los casos de derrame, con material absorbente aprobado por el Sector de Medio Ambiente.
- Convenir con el Sector de Medio Ambiente el tipo de efluentes líquidos que pueden ser enviados a los sistemas de drenaje de la planta.
- Completar mensualmente un registro de los residuos generados, en común acuerdo con el Sector de Medio Ambiente.
- Presentar una declaración indicando los productos utilizados y los posibles residuos generados.
- Desarrollar un plan de contingencias para el manejo de los residuos.
- Trabajar en todo momento para:
 - ✓ Reducir la cantidad de Residuos Especiales,
 - ✓ Minimizar los riesgos potenciales del tratamiento y disposición de los mismos,
 - ✓ Promover la utilización de las tecnologías más adecuadas, desde el punto de vista ambiental.

Ante la necesidad de acumular residuos en la planta, la misma podrá ser realizada sólo en los lugares habilitados por Profertil S.A.

En la planificación de trabajos especiales se deberá determinar el tipo de residuo que se generará y acordar con antelación el destino de los mismos.

Los residuos generados por el contratista serán manejados por Profertil SA, para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

Toda gestión de salida de residuos de la Planta quedará bajo la supervisión de Profertil S.A.

13. POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS.

PROFERTIL S.A. está comprometida en ofrecer un ambiente laboral seguro para el desarrollo de las tareas de sus empleados así como del personal de las empresas contratistas que provean servicios en cualquiera de sus instalaciones y trabaja activamente en la prevención y el control de adicciones al alcohol y/o drogas.

PROFERTIL S.A. reconoce que el consumo de alcohol y drogas es perjudicial para la salud, incrementa el error humano y repercute negativamente en el ámbito laboral. Estas adicciones representan un riesgo para la salud, la seguridad y la integridad física de los empleados, proveedores y terceros, como también para las instalaciones y bienes.

Con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, PROFERTIL S.A. cuenta con una Política de Prevención y Control de Adicciones para empleados a la que deberán adherir las empresas contratistas que presten servicios en cualquiera de las instalaciones de PROFERTIL S.A. Los controles para el ingreso a sus Plantas, son realizados según el Procedimiento "GPE-SPE-0026 Testeo de Alcohol y Drogas".

PROFERTIL S.A. entiende que la dependencia al alcohol y otras drogas es una condición médica individual y social que puede ser abordada. Aquellos empleados que padezcan uso abusivo o adicción al alcohol y/o drogas deben ser tratados en forma integral, tendiendo a recuperar una mejor calidad de vida, sin discriminación y asegurando la confidencialidad.

CONSIDERACIONES ÉTICAS:

Profertil S.A. desarrolla la producción y comercialización de fertilizantes en un marco de asociaciones honestas con empleados,



ABA-CYC-0013 - CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES-6

Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

clientes, accionistas, proveedores, la comunidad local e internacional y otros grupos de interés, con base en la integridad, la cooperación, la transparencia, y el aporte mutuo de valor, todo dentro de un cumplimiento estricto de la normativa legal nacional (Leyes 25246 y 26268 de Prevención de Lavado de Activos provenientes de actividades ilícitas y demás resoluciones de la Unidad de Información Financiera) e internacional (Foreign Corrupt Practices Act "FCPA" de los Estados Unidos de América y otras legislaciones internacionales relacionadas) vigentes, como así también con la Ley 27.401 de Prevención, Detección Sanción de Actos de Corrupción. En consecuencia, requerimos la misma actitud de parte de nuestro Personal, Socios, Clientes, Proveedores y Contratistas y Subcontratistas.

En lo que respecta a la legislación nacional, asumimos que el/los firmantes de la presente, no es/son "Persona/s Expuesta/s Políticamente" en los términos establecidos por la Resolución N°52/2012 modificatoria de la Resolución UIF N°11/11 de la Unidad de Información Financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que en caso de estar alcanzado/s por dicha resolución, adjunto/amos nota con mi/nuestra firma explicando el alcance de mi/nuestra exposición.

El Proveedor ha leído y entendido acabadamente los principios y las pautas del Código de Conducta de Profertil, el cual se encuentra disponible en: <http://www.profertil.com.ar/gestionproveedores/pages/futuroProveedor.php>

En ese sentido, el Proveedor se compromete a:

En la medida en que resulten aplicables al vínculo, cumplir con las políticas y normas de conducta de Profertil incluidas en el Código.

Llevar a cabo sus actividades comerciales de conformidad con las leyes antisoborno y anticorrupción que resulten aplicables incluyendo pero no limitando a la ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos y la ley antisoborno del Reino Unido.

Prohibir las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros: sobornos, extorsión o instigación al delito, tráfico de influencias, lavado de activos o cualquier otra práctica corrupta ("Prácticas corruptas").

Adoptar medidas razonables para evitar que los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante realice, reciba o autorice a recibir o entregar sobornos o cualquier otro pago ilegal. Asimismo, se comprometen a instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción y a no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

Hacer uso de algunas de las opciones que Profertil ha puesto a su disposición para esclarecer cualquier duda que pudiera tener sobre alguna actividad que pudiera ser incompatible con la ley o las normas o políticas de Profertil.

Denunciar formal e inmediatamente toda vulneración a los principios y normativas antes referidos, a las leyes y a toda reglamentación vigente, cualquier práctica corrupta u otra situación contraria a la ética, manifestando conocer – a tales fines - los canales de denuncias de Profertil.

El Proveedor entiende y acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente, será considerado incumplimiento grave / esencial y habilitará a Profertil a decidir: i) no contratar al Proveedor y/o; ii) rescindir de pleno derecho cualquier contratación vigente, con la única obligación de notificar dicha decisión por escrito, encontrándose Profertil habilitada a iniciar las acciones por incumplimiento contractual y por los daños y perjuicios que fueran ocasionados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes y de la ejecución de las garantías (si existiesen) y/o; iii) eliminar a la Empresa del "Registro de Proveedores de Profertil".

Asimismo, Profertil podrá suspender o terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna y con la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios pertinentes, en los siguientes casos:

Cuando el Proveedor, o cualquiera de sus integrantes, figuren en las listas nacionales o internacionales de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.

Cuando el Proveedor, o cualquiera de sus integrantes, hayan sido condenados por haber cometido cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por corrupción u otras prácticas que atenten contra la transparencia y moralidad de la Administración Pública.

Cuando existan sentencias o sanciones penales, fiscales, o disciplinarias, sobre incumplimientos o violaciones de normas



ABA-CYC-0013 - CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES-6

Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

relacionadas con corrupción, transparencia o ética pública contra el Proveedor o cualquiera de sus integrantes. Cuando exista un procedimiento administrativo o judicial contra el Proveedor o cualquiera de sus integrantes por un hecho de fraude, soborno, corrupción o cualquier otra actividad que implique una práctica corrupta.

Por último, el Proveedor declara que no tiene conocimiento de que su empresa ni sus accionistas, representantes legales, agentes, directores o cualquier otro empleado haya ofrecido prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún tipo de soborno o ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato y ni que esté siendo investigado por cualquier organismo del Estado en un caso relacionado con las Leyes Anticorrupción.

PACTO GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS:

Desde el año 2014, Profertil SA adhiere al "Pacto Global de las Naciones Unidas y sus 10 Principios"; enfocados en Medio Ambiente, Estándares Laborales, Derecho Humanos y Anticorrupción. Del mismo modo Profertil SA, desea extender el compromiso asumido a sus Proveedores, Contratistas y Subcontratistas.

IMPORTANTE:

El listado de leyes, normas y resoluciones que se enuncian en el presente documento no es limitativo, y se considerará incluida toda norma futura que reemplace o complemente a las que se enuncien.

Nota General:

En los casos en que corresponda:

- Profertil S.A. desarrollará Índices para evaluar la Performance Ambiental.
- Profertil S.A. realizará auditorías periódicas de desempeño en MASS, según las indicaciones del presente documento.
- El resultado insatisfactorio de dos auditorías dentro de un período de 12 meses, será causal válida de rescisión del contrato.

PROCEDIMIENTOS VINCULADOS**Procedimiento Vinculado**[ABA-CYC-0012 COMPRAS CORPORATIVAS](#)**REFERENCIAS EXTERNAS**

N/A

ANEXOS**Nombre Archivo**

**SIG - PRODOC****ABA-CYC-0013 - CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES-6**

Emitido por: Goldman, Heman

Autor: Goldman, Heman

Revisado por:

Aprobado por: Goldman, Heman

Procedimiento

Revisión N°: 6

Fecha publicación: 30/12/2019

Fecha vencimiento: 29/12/2022

[ABA-CYC-0013-CYC-0013_CONDIC.pdf](#)**LISTA DE DISTRIBUCIÓN**

Por proceso ABA